

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

[Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones](#)

Cargas, deudas y gastos deducibles

<p style="text-align: center;">SUCESIONES (Adquisiciones “mortis causa”)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Cargas o gravámenes que disminuyan realmente el valor de los bienes heredados (censos y pensiones, pero no hipotecas ni prendas)• Deudas de la persona fallecida reconocidas en sentencia judicial firme• Las demás deudas acreditadas por documento público o privado (en especial, impuestos que se deban a la Diputación Foral, a otra Administración tributaria o a la Seguridad Social).• Gastos derivados de litigios en interés común de todas las personas herederas.• Gastos de última enfermedad.• Gastos de entierro y funeral.
<p style="text-align: center;">DONACIONES (Transmisiones lucrativas “inter vivos”)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Deudas garantizadas con los bienes transmitidos